



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

338-2021

CATALINA MONCADA CANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.978.108 de Medellín, quien actúa en representación de CANAL CAPITAL, identificado con **NIT 830.012.587**, según Resolución No. 019 del 27 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Resolución No. 153 del 27 de noviembre de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o CANAL CAPITAL**, por una parte y por la otra, **OMAR PARADA DÍAZ**, con cédula de ciudadanía No. **13.954.366**, obrando en nombre y representación de la sociedad **Q PARTS S.A.**, constituida por documento privado No. 0000001 del 29 de julio de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de agosto de 2008, bajo el No. 01233000 del Libro IX, identificada con **NIT 900.233.506-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente contrato se celebra atendiendo la justificación señalada en el estudio previo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Suministrar los insumos y demás elementos necesarios para el mantenimiento y reparación de equipos e infraestructura técnica de Canal Capital, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. **ALCANCE AL OBJETO:** No aplica. **SEGUNDA. -VALOR:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato será hasta por la suma de: El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO: GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO.** En el evento que sea necesario el desplazamiento del CONTRATISTA por fuera de la ciudad de Bogotá D.C., para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, CANAL CAPITAL determinará si se requiere el pago de sus gastos de viaje y para el efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones de regulación vigentes; así mismo determinará si hay lugar al reconocimiento de los gastos de desplazamiento que sean requeridos (transporte aéreo o terrestre). **TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por DOCE (12) MESES y/o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución., previa aprobación de la póliza, y demás requisitos exigidos en los Estudios Previos de la contratación. **CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** CANAL CAPITAL cancelará el valor del contrato con cargo al (a los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1077 del 09 de marzo de 2021 con rubro: 4.2.1.5.02.08, Concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **QUINTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá. **SEXTA. -FORMA DE PAGO:** Para la forma de pago, teniendo en cuenta que el valor de la contratación es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) M/CTE.**, dicho monto se cancelará de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales proporcionales a los elementos efectivamente entregados por el contratista durante el mes, de conformidad con los valores unitarios presentados en la cotización y de acuerdo con las solicitudes de pedido realizadas por el supervisor. Cada pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

338-2021

respectiva factura, certificación de ingreso al almacén y certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Para el último pago será necesario presentar el informe final de supervisión. **FORMA DE DETERMINAR EL VALOR DE LOS ÍTEMS NO CONTEMPLADOS:** Para los ítems no previstos en el anexo técnico se aplicará el siguiente procedimiento: Son ÍTEMS NO PREVISTOS aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato dentro del anexo técnico, por cuanto no se contemplaron inicialmente. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual. En el evento en que Canal Capital, requiera durante la ejecución del contrato un ítem no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: **1.** El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el ítem solicitado en las cantidades requeridas, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA. **2.** Canal Capital o el supervisor del contrato, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido, el contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista. **3.** La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos. **4.** Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el Canal lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems no previstos en el anexo técnico del contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de precios no previstos su aprobación. Cualquier ítem que se ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que Canal Capital no reconocerá valores por tal concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de que el contratista cotee un ítem por un valor muy superior al promedio, el supervisor solicitará aclaración de este con el fin de contar con información complementaria para el análisis respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO. -GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. En el evento de que el contrato se pacte en pesos con una proyección en moneda extranjera, el valor a cancelar será el de la TRM correspondiente al día de radicación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.** Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia. **SÉPTIMA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y entregarla a la Coordinación Jurídica en el término establecido en el



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

338-2021

contrato. **5.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar. **6.** Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social. **7.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **8.** Cumplir con las disposiciones normativas referentes a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (SG-SST) para lo cual deberá allegar un documento emitido por el encargado de la implementación del SG-SST, aportando además su licencia de salud ocupacional o un certificado de la ARL. **9.** Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo. **OCTAVA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con CAPITAL a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Suministrar los elementos requeridos en las condiciones técnicas contempladas en el anexo técnico de conformidad con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato mediante correo electrónico o por a quien éste designe. De cualquier manera, dichas solicitudes serán expresamente autorizadas por el supervisor del canal. **2.** Entregar en las instalaciones de Canal Capital en la fecha establecida y según requerimiento, la totalidad de los elementos solicitados para cada pedido. **3.** Entregar los elementos requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la solicitud. **4.** Asumir la totalidad de los costos de transporte de los elementos requeridos hasta las instalaciones de Canal Capital. **5.** Garantizar que los elementos suministrados cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, marca y calidad descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada. **6.** En caso de falla o imperfección de cualquiera de los elementos y/o herramientas técnicas solicitadas, el contratista deberá proporcionar los elementos y/o herramientas de reemplazo en un término no mayor a dos (2) semanas. **7.** Mantener los valores y condiciones ofertadas en la cotización durante la vigencia total del contrato. **8.** Atender las sugerencias y peticiones entregadas por el supervisor designado por Canal Capital. **9.** Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1:** El contratista debe brindar garantía por defectos de fábrica durante doce (12) meses, contados a partir del ingreso al almacén de los bienes objeto del presente contrato; salvo en lo que respecta a los bienes fungibles tales como; lámparas, bombillas, sockets y filtros. **NOVENA. -OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL:** **1.** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través del **Coordinación Técnica**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley, la Resolución 031 de 2019 y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de CANAL CAPITAL en materia de contratación. **-DÉCIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en la ley, la Resolución 031 de 2019 del Canal en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá: **1.** Conocer los antecedentes de la contratación. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **3.** Verificar la constitución y entrega a la Coordinación Jurídica, de la garantía respectiva. **4.** Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor. **5.** Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con el análisis



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

338-2021

previsto en los estudios previos de esta contratación, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE CANAL CAPITAL UNA GARANTÍA EN FORMATO **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, QUE AMPARE: **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución de todos los contratos celebrados por CANAL CAPITAL, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la garantía respectiva, en la Coordinación Jurídica del Canal a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación. Así mismo, el CONTRATISTA deberá allegar afiliación a la ARL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía aportada, en los términos previstos y presentarla a la Coordinación Jurídica del Canal para su respectiva aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que los valores de las coberturas de los riesgos requeridos arrojen decimales, deberá expresarse la cifra exacta o en su defecto, aproximar al entero siguiente. **DÉCIMA TERCERA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación. **DÉCIMA CUARTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación. **DÉCIMA QUINTA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. **DÉCIMA SEXTA. -TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **1.** El CONTRATISTA no

	<p style="text-align: center;">MINUTA DE CONTRATOS</p>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	---	---

Contrato de Suministro No.

338-2021

obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL CAPITAL. **2.** El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **3.** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de CANAL CAPITAL, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **4.** El CONTRATISTA responderá ante CANAL CAPITAL por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **5.** El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que su CONTRATISTA le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndoles y adhiriéndoles al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. **6.** Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente, por solicitud del CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada. **DÉCIMA OCTAVA. –INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CANAL CAPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra CANAL CAPITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CANAL CAPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si CANAL CAPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si CANAL CAPITAL lo estima



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

338-2021

necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, CANAL CAPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, CANAL CAPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. Lo anterior aplicará en todos los casos, aun cuando en ocasiones, en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se haga necesario que el CONTRATISTA atienda un horario, con el único fin de ejecutar el objeto contractual en forma coordinada con los fines y funciones propios de CANAL CAPITAL.¹ **VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **VIGÉSIMA TERCERA. -COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales y en la Directiva 003 de 2010 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil, contenidas en la Directiva 004 de 2010 de esa secretaría. Este compromiso se extiende a los subcontratistas con los cuales se desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. -PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante CANAL CAPITAL y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes en especial las relacionadas con el transporte, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes,

¹Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, 31 de enero de 2008, CP Jaime Moreno García, EXP. No. 07001-23-31-000-2003-00212-01.



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

338-2021

incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda. **VIGÉSIMA SEXTA. -MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas vigésima sexta y vigésima séptima CANAL CAPITAL acudirán al juez del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo. **VIGÉSIMA NOVENA. - VEEDURÍA:** De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido. **TRIGÉSIMA. -CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:** El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación del contrato, y será el insumo para la liquidación del contrato, en caso de requerirse. **TRIGÉSIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN:** En este contrato se suscribirá de forma bilateral acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **TRIGÉSIMA**

	<p style="text-align: center;">MINUTA DE CONTRATOS</p>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	---	---

Contrato de Suministro No.

338-2021

SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Manual de Contratación de CANAL CAPITAL, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal. **TRIGÉSIMA TERCERA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución. **TRIGÉSIMA QUINTA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** Aprobación de la garantía. **TRIGÉSIMA SEXTA -COMUNICACIONES:** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la transversal 93 No. 53-48 Interior 50 Parque Industrial El Dorado, en Bogotá y/o al correo oparada@qparts.com.co **TRIGÉSIMA SÉPTIMA – FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Se suscribe en Bogotá.

POR EL CANAL

LA CONTRATISTA

CATALINA MONCADA CANO

OMAR PARADA DÍAZ

Proyectó: Edwin Rolando Sánchez Porras - Abogado Secretaría General 

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos Coordinadora Área Jurídica 

Revisó: Andrea Paola Sánchez García – Asesora Jurídica Secretaría General 

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

	MINUTA DE CONTRATOS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	----------------------------	---

Contrato de Suministro No.

338-2021

ANEXO TÉCNICO

LISTADO DE ELEMENTOS	
Ite m	Descripción
1	BELDEN Ref. 1505F Cable Video Super Flexible (conductor Central multifilar trenzado) RG-59, Calibre 21 AWG 75 Ohms para aplicaciones en Video Digital, HD y Análogo de alta resolución Carrete de 1000 pies (305 mts)
2	BELDEN 1505A Cable RG-59, Calibre 20 AWG,75
3	BELDEN Ref. 1694A Cable coaxial RG-6 Flexible
4	BELDEN Ref. 8422 cable para audio Micrófono/Línea, 2
5	BELDEN Ref. 1858A, Cable Triaxial para cámara
6	BELDEN Ref. 8240, Cable coaxial 20 AWG
7	BELDEN Ref. 9913F7 Coax - RG-8/U Type RG/u Type,10
8	BELDEN Ref. 2412 Cable UTP Cat 6 350 MHZ 2.4 Gb Color
9	BELDEN Ref. 1694A Cable Coaxial RG-6, (conductor Central Rígido) Calibre 18 AWG, 75 Ohms, Tinned Copper Braid + 100% Foil Shield, ancho de banda 3GHz. Aplicaciones para Video HD, Standard definition SD, Vídeo análogo alta resolución. Carrete de 1000 Pies (305 mts)
10	BELDEN Ref. 8259 Cable Coaxial 20AWG, (conductor Central multifilar trenzado) , calibre RG 58, 50 Ohms, Color negro, para señales de antena. Carrete de 1000 Pies, (305mts).
11	BESTCOM / MULTICOM Cable Coaxial RG-6, para RF Carrete de 305 mts
12	BELDEN Ref. 1192A QUAD STAR Cable para Audio Microfono / Linea, superflexible, de alto blindaje con tecnología Quad Star; Calibre 21 AWG, carrete de 1000 pies (305 mts) Color Negro. Cubierta en PVC Flexible de alta resistencia.
13	BELDEN Ref. 1855A Cable Minicoax, Calibre 23 AWG, 75 Ohms para aplicaciones en Video Digital, HD y Análoga de alta resolución. Carrete de 305 mts (1000 Pies). (conductor Central Rígido)
14	BELDEN Ref. 8451 Cable de montaje para Audio de Línea Calibre 22 AWG, carrete de 305 mts (1000 Pies)
15	BELDEN Ref. 1800B Cable 1 par, Calibre 24 AWG, impedancia 110Ohms, para aplicaciones de audio digital y DMX Carrete de 305 mts (1000 Pies).
16	BELDEN Referencia 1857A, Cable Triaxial para cámara 22AWG, Extra Flexible, calibre RG 59, ideal para aplicaciones móviles, Color negro Carrete de 1000 Pies, (305mts) diámetro externo 0,360"
17	KINGS Ref. 2065-2-9 Conector BNC 75 OHM, de Crimping
18	KINGS Ref. 2065-10-9 Conector BNC 75 OHM, de Crimping
19	KINGS Ref. 2065-11-9 Conector BNC 75 OHM, de Crimping
20	KINGS Ref. 0345-E00-C7202N Conector DIN 1.0/2.3, 75 OHM
21	KINGS Ref. KTH-2025 dado para pinza KTH-1000, para ponchar cable minicoax
22	KINGS Ref. KTH-2255 dado para pinza KTH-1000, para ponchar cable RG6

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

	MINUTA DE CONTRATOS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	----------------------------	---

Contrato de Suministro No.

338-2021

23	PALADIN Ref. 1247 Pelacables para cables RG59, RG6 y Minicoax.
24	CABLEMATIC Pinza de compresión para conectores RG6 para RF.
25	BELDEN o Similar Cable UTP CAT 6 Carrete x 305 mts.
26	BELDEN / KINGS / AMPHENOL ó Similar Conector BNC 75 OHM, para video digital, cable RG-59
27	BELDEN / KINGS / AMPHENOL ó Similar Conector BNC 75 OHM, para video digital, cable RG-6
28	PPC Conector RG59 / RG-6 de compresion para RF
29	PPC Conector RG-6 de compresion para RF
30	BELDEN / KINGS / AMPHENOL ó Similar Conector BNC 75 OHM, de crimping para video digital, cable Minicoax.
31	AMPHENOL Conector BNC-BNC de montaje en Chasis de 75 Ohms
32	AMPHENOL Ref. 112446 Unión aérea BNC - BNC
33	AMPHENOL Conector BNC para cable RG8
34	AMPHENOL Conector BNC para cable RG58
35	AMPHENOL Terminación BNC de 75 Ohms
36	AMPHENOL Union aérea BNC – BNC de 75 Ohms
37	NEUTRIK NC3FX Conector XLR-3 Aéreo Hembra
38	NEUTRIK NC3MX Conector XLR-3 Aéreo Macho
39	NEUTRIK NC3FD – L -1 Conector XLR-3 Panel Hembra
40	NEUTRIK NC3MD – L -1 Conector XLR-3 Panel Macho
41	AMPHENOL AC4F Conector XLR-4 Aéreo Hembra
42	AMPHENOL AC4F Conector XLR-4 Aéreo Macho
43	NEUTRIK ó Similar Conector Phone Plug ¼ Stereo Macho
44	NEUTRIK ó Similar Conector Phone Mini Plug 1/8 Stereo Macho
45	NEUTRIK ó Similar Conector RCA Audio Macho
46	NEUTRIK Ref. NYS225 Conector Plug 1/4 Mono
47	Adaptador BNC (H) A RCA (M)
48	Adaptador RCA (H), BNC (M)
49	ADC Ref. CP-1051 Adaptador BNC a patch Standard Size
50	KINGS Conector Triax Macho Panel para cable 0.360, Ref. 7702-2
51	KINGS Conector Triax Hembra Panel para cable 0.360, Ref. 7702-8
52	KINGS Conector Triax Macho Panel para cable 0.520, Ref. 7702-3
53	KINGS Conector Triax Hembra Panel para cable 0.520, Ref. 7702-9
54	KINGS Conector Triax macho aéreo Ref. 7705-2 para cable 0,360".

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co



MINUTA DE CONTRATOS



Contrato de Suministro No.

338-2021

55	KINGS Conector Triax Hembra aéreo Ref. 7703-2 para cable 0,360".
56	KINGS Conector Triax macho aéreo Ref. 7705-3 para cable 0,520".
57	KINGS Conector Triax Hembra aéreo Ref. 7703-3 para cable 0,520".
58	KINGS Retrofit Ref. 7708-6 para Conector Triax Hembra 0,520
59	KINGS Retrofit Ref. 7708-5 para Conector Triax Hembra 0,360
60	KINGS Retrofit Ref. 7708-3 para Conector Triax Macho 0,520
61	KINGS Retrofit Ref. 7708-2 para Conector Triax Macho 0,360
62	SET CABLE DE APUNTADOR, Marca TELEX, Compuesto por
63	NEUTRIK / AMPHENOL Conector XLR-4 Aéreo Hembra (NC4FX)
64	NEUTRIK / AMPHENOL Conector XLR-4 Aéreo Macho (NC4FX)
65	NEUTRIK / AMPHENOL Conector XLR-5 Aéreo Hembra (NC5FX)
66	NEUTRIK / AMPHENOL Conector XLR-5 Aéreo Macho (NC5FX)
67	ROSCO Rollo de cinta gaffer 2plg x 50mts Colores varios: Blanco, Negra, gris, Naranja, Verde
68	OSRAM Lámpara fluorescente 55W Ref. CR3200 / 120V 8,000 Horas de uso aprox. Studio Line
69	OSRAM Lámpara de Cuarzo 2000W / 120V 250 Horas de uso aprox. Ref. CYX para fresnel de TV
70	OSRAM Lámpara de Cuarzo 1000W / 120V 250 Horas de uso aprox. Ref. EGT para fresnel ARRI.
71	OSRAM Lámpara de Cuarzo 1000W / 120V, 300 Horas de uso aprox. Ref. FEL para Elipsoidal / Lowel DP
72	OSRAM Lámpara de Cuarzo 650W / 120V 200 Horas de uso aprox. Ref. FRK para Fresnel ARRI.
73	OSRAM Lámpara de Cuarzo 575W / 120V, 1,500 Horas de uso aprox. Temperatura de color 3100° K Ref. GLA
74	OSRAM Lámpara HMI 575W / 120V Single Ended, 1,000Horas de uso aprox.
75	OSRAM Lámpara HMI 1200W / 120V Single Ended, 1,000Horas de uso aprox.
76	OSRAM DULUX T/E 42W/840 CONSTANT GX24Q
77	Panel metálico color negro de 1 Unidad de Rack
78	Panel metálico color negro de 2 Unidad de Rack
79	Panel metálico color negro de 3 Unidad de Rack
80	Panel metálico color negro de 4 Unidad de Rack
81	Panel metálico color negro de 6 Unidad de Rack
82	Bandeja metálica color negro de 1 unidades de rack
83	Bandeja metálica color negro de 2 unidades de rack
84	Bandeja metálica color negro de 3 unidades de rack
85	Bandeja metálica color negro de 4 unidades de rack
86	Bandeja metálica color negro de 5 unidades de rack
87	Bandeja metálica color negro de 8 unidades de rack

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

	MINUTA DE CONTRATOS	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	----------------------------	---

Contrato de Suministro No.

338-2021

88	Bandeja deslizable 19" 1RS con rieles para montaje en rack. Capacidad de carga de 35 Kg.
89	Bandeja metálica color negro especial para monitores.
90	ADC Ref. PPA3-14MKIINO Patch Panel Audio Long Frame, de 2x24 puntos, en configuración Normal Outs.
91	ADC Ref. BK3 Patch Cord Audio Longitud 3 pies (91.5 cm), Long Frame
92	ADC Ref. PPE2224-SVJ-BK VIDEO PNL 2RU 2X24 SVJ,W/DS –Black Patch Panel Video 2,4GHz HD
93	ADC Ref. BK3VX HD/ST STD/STD /Patch Cord de Video Longitud 3 pies (91.5 cm)
94	ADC Ref. PPE2232-MVJ-BK Patch Panel Video Midsize 2x32 MVJ Normalling Jack 2RU
95	ADC Ref. BK3V-STM Patch Cord Video Long 3 pies Midsize
96	ADC Ref. BET2000 Insertor de BNC para patch de video
97	ADC Ref. QB-2 Pinza insertora para patch de audio (Incluye Una (1) Punta Ref. QB2T.
98	Paquete de amarre plastico de 4" (paquete por 100 Unidades)
99	Paquete de amarre plastico de 6" (paquete por 100 Unidades)
100	Paquete de amarre plastico de 8" (paquete por 100 Unidades)
101	Paquete de amarre plastico de 10" (paquete por 100 Unidades)
102	Paquete de amarre plastico de 12" (paquete por 100 Unidades)
103	Flex circular de 95 cms de diametro, doble faz Blanco / Dorado
104	LOWEL Ref. 96008 Soporte con 2 sockets para Tota,
105	OSRAM TP 23H Socket para proyector Fresnel 650 Plus (lamp holder)
106	ARRI Ref L4.79207.E FRESNEL LENS 3" FL300+
107	ARRI Ref L4.83141.E Fresnel lens 175mm (7in)
108	USHIO Lámpara de Cuarzo 150W / 120V 1,000 Horas de uso aprox. Ref. ESP para fresnel Arri Ref. ESP
109	OSRAM Lámpara de Cuarzo 750W / 120V, 3200°K, 300 Horas de uso aprox. Ref. HPL para Optipar / Arrilite 750 / ETC S4 Fresnel 7.
110	USHIO Lámpara de Cuarzo 600W / 120V 75 Horas de uso aprox. Ref. DYS para Omni
111	OSRAM Lámpara de Cuarzo 300W / 120V 100 Horas de uso aprox. Ref. FKW para fresnel ARRI.
112	ARRI Ref L4.79326 Socket 300 / 650 w
113	ROSCO Rollo de Filtro White Diffusion Ref. 216
114	ROSCO Rollo de Filtro Quarter White Diffusion Ref. 251
115	ROSCO Rollo de Filtro Half White Diffusion Ref. 250
116	ROSCO Rollo de Filtro H.M.I. To Tungsten Ref. 236
117	ROSCO Rollo de Filtro Full C.T. Blue Ref. 201
118	ROSCO Rollo Cinefoil Ref 280 7,62m x 61cms (24"x25")
119	BELDEN Ref. AX102655 Face plate 2 puertos para Cat 6

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

	<p style="text-align: center;">MINUTA DE CONTRATOS</p>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	---	---

Contrato de Suministro No.

338-2021

120	BELDEN Ref. AX101321 Jack Modular Negro Cat 6
121	BELDEN Ref. AX104190 Jack Modular Rojo Cat 6
122	BELDEN Ref. AX104193 Jack Modular Azul Cat 6
123	BELDEN Ref. AX103114 Herraje para Patch Panel 24 Puertos Cat 6. (No Incluye los jacks).
124	BELDEN Ref. C601106003 Patch Cord Azul Cat 6 – 90cms.
125	BELDEN Ref. C601106007 Patch Cord Azul Cat 6 – 210cms.
126	BELDEN Ref. 10GX12 Cable UTP CAT6A 625Mhz 10Gb Color Azul. Carrete x 305 mts.
127	BELDEN Ref. AX102655 Face plate 2 puertos para Cat 6A
128	BELDEN Ref. AX102283 Jack Modular Negro Cat 6A
129	BELDEN Ref. AX104153 Jack Modular Rojo Cat 6A
130	BELDEN Ref. AX104156 Jack Modular Azul Cat 6A
131	BELDEN Ref. BELDEN Ref. AX103114 Herraje para Patch Panel 24 Puertos Cat 6A. (No Incluye los jacks).
132	BELDEN Ref. CA21106003 Patch Cord Azul Cat 6A – 90cms.
133	BELDEN Ref. CA21106007 Patch Cord Azul Cat 6A – 210cms.
134	RACK METALICO ESTANDAR PROFESIONAL 19" de 35/40 UNIDADES DE RACK (Profund 67 cms) para montaje de equipo de televisión o radio.
135	Tapa lateral para Rack de 40 espacios (Profund 67 cms)
136	RACK METALICO ESTANDAR PROFESIONAL 19" de 25/30 UNIDADES DE RACK (Profund 67 cms) para montaje de equipo de televisión o radio.
137	Tapa lateral para Rack de 30 espacios (Profund 67 cms)
138	Regleta de distribución eléctrica de 10 puntos de conexión con polo aislado, cable de 1 mt con clavija Leviton Twist Lock
139	Regleta de distribución eléctrica de 10 puntos de conexión con polo aislado, cable de 1 mt con clavija Leviton tipo normal U-ground
140	Regleta de distribución eléctrica montaje frontal de 8 puntos de conexión con polo aislado, cable de 1 mt con clavija Leviton tipo normal U-ground
141	Perfil para soporte de cableado en rack
142	Rieles de soporte para montaje en rack con ojales para graduar la ubicación sobre los perfiles del rack. Acabados con tratamiento irisado.
143	Juego de Tuerca de clip y tornillo para Rack
144	TELEX Cojín para diadema
145	LIGHT SOURCE Guaya de Seguridad 1/8" 76cm , carga de trabajo 200 libras, de longitud 30" para equipos de Iluminación, incluye gancho tipo mosquetón con clip de enganche rápido.
146	LIGHT SOURCE Mega clamp Gancho en aluminio para colgar equipos de iluminación. Capacidad de Carga 273 Kgs.
147	ARRI Ref L4.79404.E FRESNEL LENS FL650+

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

	<p align="center">MINUTA DE CONTRATOS</p>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	--	---

Contrato de Suministro No.

338-2021

148	ROSCO Lens Tissue Paquete de 100 unds
149	ROSCO Ref. 150-05711-0128 Chroma Key Green (Verde) 3.79 litros (1 galón)
150	ROSCO Liquido para limpiar lentes en spray (8 onzas)
151	ROSCO Rollo de filtros, difusores, correctores ó dicroicos, en colores y referencias varias. Dimensiones: 7,6 mtsx 1,24 mts aprox. Ver Listado adjunto de referencia y existencias.
152	ROSCO Pliegos de filtros, difusores, correctores ó dicroicos, en colores y referencias varias. Dimensiones: 53 x 61 cms aprox. Ver Listado adjunto de referencia y existencias.
153	Galón pintura de chroma verde
154	Galón pintura de chroma azul
155	Cable HDMI 1.5 mtrs
156	Cable HDMI 3 mtrs
157	Cable HDMI 5 mtrs
158	Cable HDMI 10 mtrs
159	Cable HDMI 15 mtrs
160	Cable HDMI 20 mtrs

Proyecto: Angélica Herreño Páez – Apoyo Área Técnica 

Revisó: Carolin Olarte Ciprián - Coordinadora Área Técnica 